



DECRETO U. DE C. Nº 90 302

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 33 y 36 del Estatuto de la Corporación; el Decreto U.de C. Nº 90-242, de fecha 11 de junio de 1990, y

CONSIDERANDO:

- 1º - Que debe ser preocupación fundamental de la autoridad universitaria y de la Corporación misma todo lo relativo a bienestar del personal;
- 2º - Que en la actualidad la Universidad materializa esta preocupación a través de diversos organismos;
- 3º - La necesidad de contar con una información completa y actualizada sobre los recursos financieros y humanos que la Universidad destina al fin señalado;y
- 4º - La conveniencia de ordenar tales recursos y complementarlos en el futuro de manera de incrementar los beneficios que actualmente se otorgan y mejorar las condiciones de trabajo del personal universitario.

DECRETO:

- 1º - Créase una Comisión que tendrá por misión:
 - a) Presentar un informe detallado de los beneficios, no originados directamente en los respectivos contratos de trabajo, que la Universidad otorga actualmente a su personal, precisando su naturaleza, el órgano responsable de su aplicación, la forma en que opera el beneficio y los recursos financieros y humanos destinados a su aplicación;
 - b) Evaluar el conjunto de esos beneficios; y
 - c) Proponer las modificaciones que permitan su mejoría así como una política de bienestar del personal.
- 2º - La Comisión será presidida por el señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos y estará integrada además, por :
 - a) El Director de Personal de la Universidad;
 - b) Por los docentes, señores: ENRIQUE LOPEZ PARRA, PEDRO VERA CASTILLO, MARIO ROMERO GUGGISBERG y ARNOLDO-BIRKE FLORES.



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

- 2 -

- c) Por dos representantes de la Asociación del Personal Docente y Administrativo, designados por su Directorio; y
 - d) Por un representante de cada uno de los Sindicatos N°s 1, 2 y 3 en actual funcionamiento en la Universidad.
- 3º - El Directorio de la Asociación del Personal y las directivas sindicales designarán sus representantes y comunicaran el nombre de ellos directamente al Presidente de la Comisión, al más breve plazo;
- 4º - Todas las reparticiones que sean requeridas deberán prestar a la Comisión la asistencia y proporcionar los antecedentes que ella requiera; y
- 5º - La Comisión deberá iniciar sus actividades a más tardar el 16 de julio y dispondrá del plazo de un mes para evacuar su cometido.

Comuníquese a los interesados y transcribase a la Asociación del Personal Docente y Administrativo; a los Sindicatos N°s 1, 2 y 3, de la Universidad; a los señores Vicerrectores; a Dirección de Personal y a Contraloría. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, 6 de julio de 1990.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
R E C T O R

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CA/ms.